

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 50, SERIE 2020-2021  
APROBADA 9 DE MARZO DE 2021  
(P. DE R. NÚM. 50, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 10 de febrero de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA DECLARAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN UN ESTADO DE EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO, CÓNSONO CON LA POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDA POR EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, PEDRO R. PIERLUISI, EN LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2021-013, APROBADA EL 25 DE ENERO DE 2021, DECLARANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL AUMENTO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra en su Artículo II, Carta de Derechos, que la dignidad del ser humano es inviolable, que todos y todas somos iguales ante la Ley y que el gobierno debe encarnar estos principios de esencial igualdad humana.

**POR CUANTO:** La Organización de las Naciones Unidas ha declarado que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, reconociendo que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia.

*M*  
*d*  
*ASCO*

**POR CUANTO:** La violencia contra la mujer representa una limitación a sus oportunidades de desarrollo pleno para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad, provocando una perturbación del orden social y una afrenta a los derechos humanos consagrados en nuestra Carta de Derechos.

**POR CUANTO:** En Puerto Rico nos enfrentamos hace años a cifras y casos alarmantes de violencia contra la mujer, incluyendo incidentes de violencia doméstica, agresiones sexuales, feminicidios, asesinatos de mujeres, acoso, secuestros y mujeres desaparecidas. Luego del paso del huracán María en el año 2017, se ha reportado un aumento significativo de la violencia contra la mujer que se ha estado manifestando en nuestro país, es más que una grave crisis un estado de emergencia.

**POR CUANTO:** Según números del Human Rights Campaign (HRC), organización mundial en la lucha por los derechos humanos, Puerto Rico se ha convertido en la jurisdicción de Estados Unidos con el mayor número de muertes por violencia de género y/o crímenes de odio contra las mujeres transexuales y transgéneros. Y es ante esta realidad que es necesario validar la identidad de estas personas como mujeres y visibilizar la violencia de la que son objetos, como parte de un grupo minoritario y cuyas circunstancias de discriminación y marginación se va agravando debido a su expresión de género.

**POR CUANTO:** El gobierno municipal de la Ciudad Capital de Puerto Rico tiene la obligación impostergable de asumir un mandato a los poderes públicos de su jurisdicción, para la solución de este agravio al orden social dirigidos a erradicar falsas normas, roles, principios que perpetúan la posición de inferioridad de las mujeres, lo que alimenta la raíz de la violencia de género en todas sus variantes.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan mediante medidas extraordinarias, coordinadas y transversales, tiene el propósito de servir de modelo al resto de los municipios del país, para todos unidos y solidarios, poder superar esta situación de emergencia y transformar la realidad de las mujeres en Puerto Rico hacia una de igualdad, equidad, respeto y justicia.

Toda nuestra voluntad política irá dirigida a erradicar progresivamente la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones.

**POR CUANTO:** El 25 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi, firmó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-13, para declarar un estado de emergencia debido al alza de los casos de violencia de género en Puerto Rico y ordenó establecer medidas dirigidas a prevenir y erradicar esta conducta en nuestra sociedad. El Municipio de San Juan tiene el propósito y deber de hacer cumplir dicha Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (a) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone entre otras facultades y deberes, que el alcalde es el encargado de “[o]rganizar, dirigir y supervisar las funciones y actividades administrativas del municipio”. De igual forma, el Artículo 1.018 (u) establece la facultad de los alcaldes para promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva.

**POR CUANTO:** El Capítulo V del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, Ordenanza Núm. 24, SERIE 2001-02, según enmendada, constituye el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres del (ODIM), estableciendo su misión y funciones.

**POR CUANTO:** Según información provista por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, citando estadísticas de la Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de las 13 áreas policíacas de Puerto Rico, la región de San Juan fue la segunda con más incidentes de violencia doméstica en el año 2020.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinación y por la presente recomienda al alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Hon. Miguel A. Romero Lugo, que en virtud de los poderes inherentes de su cargo y la autoridad que le ha sido conferida por la Constitución y la Ley 107-2020, emita una Orden Ejecutiva acogiendo la declaración de



emergencia por violencia de género en Puerto Rico, promulgada en el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-13 del Gobernador Pedro R. Pierluisi, para replicar a nivel municipal la declaración de emergencia así como todas aquellas medidas, acciones, servicios y asignación de presupuesto que sean viables y compatibles con el gobierno municipal, dirigidas a prevenir y erradicar esta conducta en nuestra Ciudad Capital.

**Sección 2da.:** Se recomienda que sea la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres de la Ciudad Capital sea la unidad administrativa responsable de coordinar los esfuerzos de las distintas unidades administrativas, oficinas y departamentos del Municipio de San Juan, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, la Clínica Trans, con el fin de lograr la cabal consecución de lo que establezca el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2021, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido y la presidenta, Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Ernesto Torres Arroyo no participó por encontrarse excusado de la Sesión Ordinaria.

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 50, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de marzo de 2021.

Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 9 de marzo de 2021.  
Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde